



Becerril, Cesar 04 de febrero del 2022

CONSTANCIA SECRETARIAL: En la fecha pasa al Despacho del señor Juez, la demanda de restitución de inmueble arrendado, promovido por ANA CECILIA BARRETO TORRES, por intermedio de apoderado judicial contra, LUZ ENITH OROZCO TROYA, rad.200454089001-2021-00066-00, informando que el demandado contesto a la demanda. Lo anterior para su conocimiento y fines pertinentes.

JOEL ANDRES CASTELLANO PARRA
ESCRIBIENTE NOMINADO

Becerril, Cesar 04 de febrero del 2022

REF: RESTITUCIÓN DE INMUEBLE ARRENDADO
DTE: ANA CECILIA BARRETO TORRES
DDO: LUZ ENITH OROZCO TROYA
RAD: 200454089001-2021-00066-00

Visto el informe secretarial que antecede, se procede agregar al proceso la contestación aportada por el extremo demandado, como quiera que la pretensión principal es la restitución del bien inmueble arrendado, por el incumplimiento de los cánones de arrendamiento, en consecuencia el ordenamiento jurídico procesal le impone el deber de demostrar o aportar consignación realizada a la cuenta de depósitos judiciales por el valor de los cánones reclamados, sin embargo al momento de contestar a la demanda, se omite, este requisito, el cual es imprescindible para ser escuchado en este tipo de proceso, se requiere al extremo demandado para que se sirva aportar prueba donde se demuestre el pago o consignación a la cuenta de depositados judicial de este Despacho, por el valor de los arriendos adeudos de conformidad con los hechos y pretensiones de la demanda, de exhortar al cumplimiento de ese mandamiento legal, de igual modo se requiere al extremo demandante para que proceda a notificar en debida forma al señor LUIS MORENO OSORIO, quien también obra como arrendatario, dentro del contrato de arrendamiento, para que pueda ejercer su derecho a la defensa y contradicción, de conformidad con el art 61 del C.G.P., en efecto el Juzgado Promiscuo Municipal de Becerril – Cesar.

RESUELVE:

PRIMERO: VINCULAR como litis consorte necesario al señor LUIS MORENO OSORIO, identificado con cedula de ciudadanía N° 77.009.566, como extremo demandado dentro del proceso de la referencia.

SEGUNDO: NOTIFÍQUESELE al señor LUIS MORENO OSORIO, identificado con cedula de ciudadanía N° 77.009.566, el auto admisorio de la demanda



y hágasele entrega de las copias de la misma con todos sus anexos y córrasele traslado por el término de veinte (20) días hábiles. Lo anterior conforme al Artículo 369 del C.G. del P.

TERCERO: Se le ordena a la parte demandante para proceda dentro del término treinta días contados a partir de la ejecutoria de la notificación en estado de esta providencia a realizar todas las gestiones que sean necesarias para lograr **EFFECTIVAMENTE** la notificación del auto admisorio de la demanda al demandado, so pena de quedar sin efectos la demanda. Como lo contempla el art 317 Numeral 1 del C.G.P.

CUARTO: AGREGAR, al proceso la contestación de la demanda realizada por la señora LUZ ENITH OROZCO TROYA, por las razones expuesta en la parte motiva.

QUINTO: RECONOCER personerías jurídica a la Dr. NEVIS VANEGAS CUELLO, identificada 32.707.880, y con tarjeta de profesional N° 90.560. Exp. Por el H.- Consejo Superior de la Judicatura, como apoderada de la señora LUZ ENITH OROZCO TROYA.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Elaine Onate Fuentes', is written over the typed name and title.

ELAINE ONATE FUENTES
JUEZA